



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLASULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: Las presentes Cláusulas Particulares juntamente con la Invitación a Cotizar y el Anexo I - Características Técnicas Mínimas para el Arma Reglamentaria, integran el Pliego de Bases y Condiciones para llevar a cabo la Compra Directa mediante Compulsa de Precios, tramitada a través del Expediente N° 1378/20232 JP-AF, con el objeto de adquirir: TRESCIENTAS VEINTISEIS (326) PISTOLAS CALIBRE 9 mm SEMIAUTOMÁTICAS DESTINADAS A LA POLICIA DEL CHUBUT.

ARTÍCULO 2º: La apertura de la Compra Directa mencionada en el artículo 1º, se llevará a cabo el **día 23 del mes de agosto del año 2023 a las 10:00 horas** en el Área Finanzas de Policía Del Chubut, ubicada en la calle Mariano Moreno N° 561 de la ciudad de Rawson, donde se recepcionarán las ofertas **DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:00 HS Y LAS 14:00 HS, HASTA UNA (01) HORA ANTES DEL HORARIO ESTIPULADO PARA LA APERTURA DE OFERTAS.** Las ofertas deberán presentarse bajo sobre cerrado sin identificación alguna, en el que sólo deberá consignarse la fecha y hora de apertura, el número de expediente y contratación directa correspondiente. Las propuestas serán evaluadas por personal idóneo de la Policía para realizar el correspondiente informe técnico, pudiendo ser desestimadas por éste en caso de no ajustarse lo propuesto a lo solicitado. Los precios cotizados en cada renglón detallado en el Pedido de Presupuesto que se adjunta al presente, deberán incluir indefectiblemente el Impuesto al Valor Agregado en carácter de venta a "Consumidor Final". No se aceptarán cotizaciones que contengan más de (2) dos decimales, tanto en el precio unitario, como en el precio total, ni correcciones, tachones o enmiendas que no se encuentren debidamente salvadas.

Los interesados en participar deberán arbitrar los medios necesarios para entregar las ofertas en el horario establecido. La institución contratante no se responsabiliza por ofertas entregadas en un lugar distinto.

ARTÍCULO 3º: Los oferentes deberán estar inscripto como proveedor del Estado para figurar en el Sistema Provincial de Administración Financiera de la Provincia del Chubut, para poder llevar a cabo la Gestión de Compra. En caso de no estar inscripto previamente a la apertura de sobres, deberá hacerlo inmediatamente después del Acto de Apertura. Dicha inscripción podrá realizarse personalmente en la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut, sito en Avenida 25 de Mayo N° 550 – CP 9103 ciudad de Rawson, Provincia del Chubut- tel-fax (280) 448-2263 interno 240/384, o vía: E-mail: normatizacionycompras@chubut.gov.ar

Web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones>



ARTICULO 4°: Serán causales de RECHAZO, las que a continuación se detallan:

- 1) Cuando los elementos ofertados no se ajusten a lo solicitado.-
- 2) Cuando no de cumplimiento con lo requerido en el Artículo 2° del presente pliego.-

ARTÍCULO 5°: Al momento de realizar el análisis para el correspondiente informe técnico, se podrá requerir al oferente una (01) unidad de cada arma que oferten, ello con el fin de someter a pruebas de calidad, desempeño, resistencia y todo otro aspecto que se considere necesario. Junto con la muestra y por cada arma que proponga, el oferente deberá hacer entrega de cien (100) cartuchos a bala Factory, punta dura totalmente encamisada (FMJ), distribuidos de la siguiente manera: cincuenta (50) cartuchos a bala ojival de 124 grains y cincuenta (50) cartuchos a bala ojival truncada de 147 grains. Atento al uso exigente al cual serán sometidos estas armas, la Institución Policial no se responsabiliza por daños y/o desperfectos que puedan ocasionarse. **En conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Decreto Reglamentario 777/06, se fija como lugar de entrega de estas unidades la División Armamento y Equipo sita en la ciudad de Rawson (Acceso por Ruta Nacional N° 25, frente al Parque Recreativo Gral. Belgrano – ex zoológico), Provincia del Chubut, donde se recepcionarán mediante acta en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas.** De realizarse las pruebas, se comunicará oportunamente el lugar, fecha y horario; y del resultado de las mismas se redactará acta de estilo.

El requerimiento de la muestra formulado por parte de la comisión evaluadora, se realizará por escrito y será enviado al correo electrónico indicado por el oferente, contando con 72 horas hábiles para hacer entrega de la misma.

ARTÍCULO 6°: El proponente deberá presentar junto con la oferta, los certificados extendidos por el Banco del Chubut S. A., el Fondo para el Desarrollo Productivo de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el art. 102°, inciso d) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico y su Decreto reglamentario N° 777/06. Asimismo, **deberá adjuntar con la cotización el Certificado del Registro de Alimentante Moroso** en todos los casos de corresponder. El organismo se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación adicional que considere necesaria. La ausencia de la documentación solicitada no es causal de rechazo, pero será condición indispensable para la etapa de Compromiso y de la entrega de la Orden de Compra en caso de resultar adjudicado.

ARTICULO 7°: Los precios cotizados incluirán los costos generados por impuestos, fletes y demás que se originen para la puesta a disposición del armamento y en condiciones de ser utilizados. Para la presente contratación se establece la posibilidad de cotizar en dólares americanos, conforme lo estipulado en el artículo 20° del Decreto 777/06 reglamentario de la Ley II N° 76.



ARTICULO 8°: El plazo de **mantenimiento de oferta** es el establecido en la invitación a cotizar, renovables por hasta tres períodos iguales y consecutivos conforme lo dispuesto por el artículo 46° del Decreto Reglamentario N° 777/06, previa aceptación por parte del oferente.

ARTICULO 9°: El **plazo** de entrega de los elementos adjudicados es el establecido en la invitación a cotizar. El proveedor deberá presentar la documentación pertinente en la Agencia Nacional de Materiales Controlados, al momento de recibir la orden de compra que se le adelantará vía correo electrónico a esos fines.

ARTICULO 10°: El **pago** se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación. Se prevé para la presente contratación el pago anticipado del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adjudicado, previo a la presentación de una póliza de caución que asegure la totalidad del pago.

ARTICULO 11°: En caso de que el adjudicado no tenga cuenta bancaria habilitada en el Banco del Chubut S. A. pero si en bancos diferentes, deberá presentar: constancia que acredite poseer cuenta bancaria donde figure el nombre de la entidad bancaria, sucursal, ubicación de la misma, número de cuenta, número de CBU y constancia de domicilio fiscal.

ARTICULO 12°: La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a aumentar o disminuir la cantidad de unidades a adjudicar hasta en un CUARENTA POR CIENTO (40%), conforme lo establece el Artículo 40° del Reglamento para las Contrataciones Decreto N° 777/2006.-

ARTICULO 13°: La adjudicación se hará por renglón sobre la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Provincial, que surja de un análisis completo de la oferta, para el que se tendrá en consideración además del menor precio, las ventajas o conveniencias de cada propuesta, ya que en algunos casos pueden jugar otros factores ajenos al costo, que hagan aconsejable la adjudicación de una oferta de mayor precio, pero que reúne otras condiciones que la transforma en más conveniente; circunstancia que deberá estar debidamente acreditada y fundamentada en las actuaciones. Para la determinación de la oferta más conveniente se deberá considerar:

- a) La comparación objetiva de los elementos ciertos que contienen las ofertas.
- b) La demostración de que la ventaja que representa la oferta tiene relación directa con el objeto del contrato y las funciones que debe cumplir.
- c) El ajuste de la oferta a las reglas técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
- d) Otras variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos.



En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a los solicitado y fuere económicamente conveniente a los intereses de la Provincia. Será de aplicación el artículo 43° del Decreto 777/06.

ARTICULO 14°: La recepción definitiva de los elementos entregados por el adjudicado, quedará sujeta a informe técnico, análisis o prueba especial, destinada a verificar la calidad y estado de las pistolas adquiridas.

ARTICULO 15°: Todos los casos no previstos en este Pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico y su Decreto Reglamentario N° 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

ARTICULO 16°: La firma del presente Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares, implica la aceptación de las condiciones establecidas para la Compra Directa que motiva su origen.



Carina Alejandra Garcia
Oficial Subinspector
Jefe Área Financiera
POLICIA DEL CHUBUT

LUGAR Y FECHA:

RAZON SOCIAL/DENOMINACION:

DOMICILIO:

TEL/FAX:

CORREO ELECTRONICO:

Firma, aclaración y N° DNI del oferente